

ORDENANZA Nº: 194

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el Sr. Benjamín Álvarez Arena, argentino, mayor de edad, D.N.I. 33.512.574, CUIT/L 20-33512574-7, con domicilio en Zona Rural S/N de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba. El donante efectúa la presente donación en su carácter de propietarios del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“Una fracción de terreno “baldía” ubicada en la ampliación del Pueblo hoy Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia de Córdoba, que se designa como LOTE UNO de la Manzana “I”, que mide y linda: 14,16m. en su frente al Nor-Este, sobre calle pública; 14,11m. en su costado Sud-Oeste lindando: al Sud-Oeste, con el lote 18; 39m. al Sud-Este, lindando con el lote2; 39m. al Nor-Oeste, lindando con calle pública, lo que hace una superficie total de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN METROSDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS. Inscribiéndose su dominio con relación a la MATRÍCULA Nº242.964, Departamento SAN JUSTO. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Nº3006-3184111/6. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01 S02 M56 Manz. Of. “I”-27 P05 L01”.**-

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Sr. Benjamín Álvarez Arena, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI IV, ADHERENTE Nº 009, conforme los términos de la ordenanza que rige el plan. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los donantes/beneficiarios, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 07/09/2016

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO Nº

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D

DE FECHA /